

Expte. RH/JGOB/5/2020

## DECRETO DE LA ALCALDIA

En Algete, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Juan Jesús Valle García, Alcalde Presidente, se dicta la siguiente resolución:

### **ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION DE BASES PARA PROVISION COMO PERSONAL LABORAL Y CONTRATO DE DURACION DETERMINADA PLAZAS DE CONSERJE.**

**CONSIDERANDO** Que por Decreto de la Alcaldía N.º 1154/2020 de 3 de julio de 2020, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Plenos, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo" atribuida al Alcalde por el art. 21.1.g) de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, publicada la delegación en el BOCM nº 174, del lunes 20 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO** Que la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*

**VISTO** Que no ha resultado posible la inclusión del asunto en la JGL celebrada el día 13 de octubre de 2020, al terminarse de confeccionar el expediente y remitirse, con posterioridad a su convocatoria como sesión extraordinaria, que no permite su inclusión en el orden del día por trámite de urgencia.

**VISTO** Que las circunstancias de Salud Pública motivadas por la Pandemia del COVID 19 y las medidas adoptadas en los centros educativos de infantil y primaria (CEIPs) en la red pública medidas cuyo control está, en una parte importante, reservadas a este Ayuntamiento y a su personal de Conserjes de forma activa por lo que no resulta posible o al menos procedente, dejar sin resolver la cobertura de este personal por encontrarse en situación de IT.

**CONSIDERANDO** La legislación citada expresamente más toda la que es de aplicación al caso

concreto, junto a todo lo expuesto,

## **HE RESUELTO**

**PRIMERO** *En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para la aprobación de las bases generales y específicas para la contratación por la vía de urgencia de personal suplente con la categoría de conserje, laboral, para sustituir al personal con la misma categoría y con derecho a la reserva del puesto de trabajo.*

**SEGUNDO** Hacer manifestación expresa de que la citada advocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de las bases generales y específicas descritas en el punto primero, volviendo, realizado el acto a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** Aprobar Las siguientes bases generales:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL ARTÍCULO 66, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO, PUBLICADO EN EL BOCM Nº 275 - 18/11/-2004 PARA LA COBERTURA DE CONSERJES EN SITUACIÓN DE BAJA CON DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO**

Las actuales circunstancias de peligro de salud pública en la que nos encontramos, con motivo de la COVID19, hace necesario reforzar, por la vía de urgencia, el servicio de atención al ciudadano, especialmente en los casos de niños y personas mayores, tanto en los colegios como en los edificios municipales, así como el sistema de control de acceso y permanencia en los edificios, dependientes del Ayuntamiento de Algete.

Debido a las circunstancias de gravedad de la situación y de las medidas que se adoptan cada día y su condición cambiante, a las presentes bases le es de aplicación la disposición adicional del artículo 66, procedimiento del Reglamento Orgánico de Funcionamiento, publicado en el BOCM nº 275 - 18/11/-2004

Condiciones y naturaleza del Contrato.

Las condiciones del contrato de trabajo son de carácter temporal y se hacen para dar cobertura a las bajas del personal con derecho a su reincorporación al final de la ausencia del puesto de trabajo.

Las plazas serán para las actividades básicas de custodia de edificios municipales y presencia de las personas en los mismos, por lo que las funciones profesiones son la de Conserje Municipal.

Requisitos.

Los requisitos son los propios de la LEY:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser natural de un país de la UE, en el ámbito reconocido en las leyes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

**Expte. RH/JGOB/5/2020**

forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Mínimo: graduado escolar.

Elementos de valoración. -Méritos-

Situación de desempleo 1 punto.

Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Algete, desde 2012, un punto, hasta un máximo de 6.

Por formación oficial superior a la solicitada 1 punto.

Tribunal.

A los efectos de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 -abstención y recusación-, se hace público en tribunal calificador:

TITULARES				
CARGO	NOMBRE	CATEGORÍA	GR	RELACIÓN
Presidente	D Jerónimo Vargas Ramos.	Conserje	AP	Laboral
Vocal 1	D <sup>a</sup> María Eugenia García Nieto	Conserje	AP	Laboral
Vocal 2	D <sup>a</sup> Josefina Muñoz López	Conserje	AP	Laboral
Vocal 3	D <sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Fernández	Administrativa	C1	Funcionario
Secretario	D. Eduardo García García	Técnico Superior	A1	Funcionario

SUPLENTE				
CARGO	NOMBRE	CATEGORÍA	GR	RELACIÓN
Presidente	D <sup>a</sup> Cristina Marcos Domínguez	Auxiliar	C2	Laboral
Vocal 1	D <sup>a</sup> Maricarmen Rozalén Montealegre	Auxiliar	C2	Laboral
Vocal 2	D <sup>a</sup> Gema Martínez Cadahía.	Auxiliar	C2	Laboral
Vocal 3	D Carlos Argente Blazquez	Auxiliar	C2	Laboral
Secretario	D <sup>a</sup> Ana Pérez González	Auxiliar	C2	Laboral

Los miembros del Tribunal cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todos los casos, la participación de los miembros del tribunal será a título personal, sin formar parte a título de grupo o de representación.

Presentación de instancias

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de la convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Algete. Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

#### Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso será de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### Valoración

Cada aspirante acompañará a la instancia copia del DNI y el domicilio cierto que tenga en el momento, así como las circunstancias que se valoren a los efectos de las presentes bases.

#### Procedimiento

Cerrado el plazo de presentación y en 48 horas, el Tribunal, a través de la Página Web del Ayuntamiento establecerá la lista de admitidos y excluidos, teniendo éstos un plazo de 48 horas hábiles para recurrir, contando el Tribunal con tiempo, resolverá lo que en derecho proceda.

#### Puntuación.

El tribunal puntuará las candidaturas de mayor a menor, eliminando las que no lleguen a la calificación de apto, que es el 50% del valor máximo.

En el supuesto de existir empate, se citará a los aspirantes para desempatar mediante una entrevista.

Finalizado el plazo, el tribunal elevará su propuesta a la alcaldía presidencia.

#### **CUARTO. BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE CONSERJE PARA CUSTIODA Y CONTROL DE ENTRADA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

JORNADA. Completa, mañana y/o tarde.

CATEGORÍA. Conserje. Grupo asimilado AP

CONTRATO. Laboral, temporal por sustitución de personal laboral con derecho a la reserva del puesto de trabajo, según el artículo 15 1. C) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

GESTIÓN. Para evitar la sobre carga del SEPE, las instancias se gestionarán a través de la Bolsa



**Expte. RH/JGOB/5/2020**

de Empleo del Ayuntamiento de Algete, Concejalía de Empleo San Juan de la Cruz.

Lo manda y firma el Alcalde  
*(firmado digitalmente)*

El Secretario a los únicos efectos de fe  
pública de estar en posesión del cargo  
*(firmado digitalmente)*

**Fdo. JUAN JESUS VALLE GARCIA**  
EL ALCALDE- PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE ALGETE  
Fecha:20/10/2020  
HASH:30E551F1D488B2CA675ACDA10540E03F1F65D0E6  
CSV:09aa729d-41e2-4985-90ce-1da1f41a867e-236703

Firmado Electrónicamente

**Fdo. TEOFILO ARRANZ MARINA**  
SECRETARIO ACUMULADO  
AYUNTAMIENTO DE ALGETE  
Fecha:20/10/2020 a las 15:00  
HASH:C410607ABEEB5965072C3AE13CD93BE6A7155461  
CSV:09aa729d-41e2-4985-90ce-1da1f41a867e-236703

Firmado Electrónicamente